



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°2021-00074

Dado que durante el término de traslado no se hizo presente ninguna persona, se hace necesario designar como CURADOR AD-LITEM, al abogado **SEBASTIÁN MÚNERA PUERTA**, quien se localiza en el celular 302 388-1571 y correo electrónico: smpabogadounaula@gmail.com, para que represente a las **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir**, para que se le notifique el *auto que admitió la demandada con fecha del 21 de junio de 2021*.

Se le comunicará tal designación y el cargo será de forzosa aceptación y de forma gratuita como defensor de oficio. (Art.48, numeral 7º del Código General del Proceso). El incumplimiento estará sujeto a las sanciones allí previstas. En vista que la auxiliar necesita gastos para pasajes en general y papelería, se fijan como gastos la suma de \$400.000.

Lo anterior y la completa notificación a los demandados, deberá realizarlo dentro de un término máximo de treinta días -30- a *la notificación por estado del presente auto*, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a94f3adb1abfb6560ded0e1cc45be2e85cc07786f762ff1138911045b441b3**

Documento generado en 19/11/2021 03:12:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>